

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, julio 30 de 2020

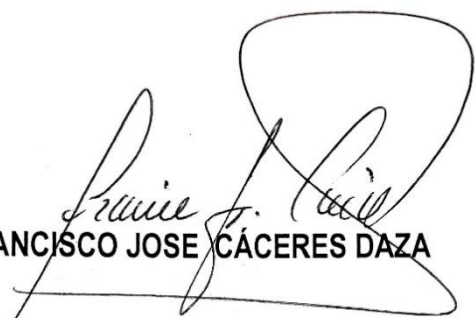
Como quiera que el perito Jorge Geovanny Malagón Urquijo no ha dado cumplimiento a la orden emitida el pasado 3 de marzo de esta anualidad por cuanto no allegó el informe pericial que fuera decretado, se hace necesario requerirlo para que en el término de cinco días lo aporte a través de medio digital so pena de las sanciones a que haya lugar. Por secretaría líbrese comunicación al respecto.

De otra parte y como quiera que debe reprogramarse la audiencia de instrucción y juzgamiento, se requiere a las partes y apoderados para que en el término de cinco días, informen sus correos electrónicos y los de las personas de quienes requieren su testimonio a fin de poderlos citar y llevar a cabo de manera virtual la citada audiencia, poniéndoles de presente que mediante Acuerdo PCSJAA20-24 de junio 16 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura determinó que de manera preferente se debe continuar con el uso de los medios tecnológicos de modo que se dé prioridad a la celebración de las audiencias de forma virtual, resaltando la importancia que tiene obtener su colaboración en la utilización de la tecnología como medida sanitaria a fin de evitar en cuanto sea posible, la concurrencia a la sede del palacio de justicia, pues además del deber de acatar las disposiciones emitidas sobre la materia por las diferentes autoridades, también se debe tener presente el protocolo de bioseguridad establecido para los despachos judiciales.

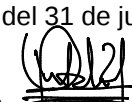
Acorde con lo anterior, se insta especialmente a los apoderados judiciales para que además informen si pueden garantizar la conexión a internet de todas las personas que deban intervenir en la audiencia para evitar contratiempos una vez ésta sea programada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA

Este auto se notificó mediante estado del 31 de julio de 2020.


María Angélica Ramírez Durán
Secretaría